POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

"El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos."

Aprobadas el 14 de septiembre de 2017 mediante Acuerdo CA-032/2017 del Consejo de Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural, última reforma aprobada por el Consejo de Administración en la Sesión 24 Ordinaria, celebrada el 4 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo CA-030/2018.

El Consejo de Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control del Gas Natural es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014;

Que en términos de la normativa aplicable se debe presentar para aprobación del Consejo de Administración las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro Nacional de Control del Gas Natural;

Que el presente documento fue aprobado por el Consejo de Administración en la Sesión 20 Ordinaria, celebrada el 14 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo CA-032/2017, y

Que la última modificación a las presentes disposiciones fue aprobada por el Consejo de Administración en la Sesión 24 Ordinaria, celebrada el 4 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo CA-003/2018.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

INDICE

1. INTRODUCCIÓN. 6

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS. 7

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA. 9

4. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS. 10

5. BASES Y LINEAMIENTOS. 11

5.1 ÁREAS DEL CENAGAS Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LA LOPSRM Y SU RLOPSRM. 11

5.2 ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y EN SU CASO, ACTUALIZAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LOPSRM. 13

5.3 NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR SOLICITUDES DE OBRAS O SERVICIOS, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE ÉSTOS DEBERÁN DOCUMENTAR TAL SOLICITUD. 13

5.4 CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O EL ÁREA O ÁREAS RESPONSABLES DE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL RLOPSRM. 14

5.5 ÁREA RESPONSABLE Y LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ SER PLURIANUAL O PREVIA AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUÉL EN QUE DICHA CONTRATACIÓN SE FORMALICE, ATENDIENDO A LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 24, TERCER PÁRRAFO DE LA LOPSRM. 15

5.6 NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LAS ÁREAS REQUIRENTES FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DEBEN ACREDITARSE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE HACEN REFERENCIA LAS FRACCIONES II, IV, V, VI, VII Y XIV DEL ARTÍCULO 42 DEL MISMO ORDENAMIENTO. 16

5.7 CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y EN SU CASO, ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LAS OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD, LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LOPSRM. 17

5.8 ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR LA INFORMACIÓN A COMPRANET PARA QUE SE INTEGRE Y MANTENGA ACTUALIZADO EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO CUARTO, INCISO B), DE LA LOPSRM. 17

5.9 ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONTRATACIONES: OBLIGACIONES, MODELO DE CONVOCATORIAS, CONVENIOS MODIFICATORIOS, RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES Y EXCEPCIONES A CONTRATISTAS. 17

5.10 ÁREA O NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INCLUIR UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE EN EL CONTRATO O INCLUIRSE EN CONVENIO ESCRITO POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DE AQUÉL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 99 DE LA LOPSRM. 20

5.11 CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, O DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS; ASÍ COMO LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 40, 44, 47 Y 60 A 63 DE LA LOPSRM Y 69 A 72 DE SU RLOPSRM. 20

5.12 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 66 DE LA LOPSRM, O EN SU CASO, SOLICITAR SE HAGA EFECTIVA. 22

5.13 ÁREAS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS. 24

5.14 NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HARÁN CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LOPSRM Y EL RLOPSRM. 25

5.15 NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE PROPONER MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL. 25

5.16 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS APLICABLES A LOS CASOS ESTIPULADOS EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LOPSRM Y 74 DE SU RLOPSRM. 25

6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. 27

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

1. INTRODUCCIÓN.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tienen por objetivo instrumentar las medidas para la eficiente administración de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que los servidores públicos de las unidades administrativas responsables ejecutoras del gasto del Centro Nacional de Control del Gas Natural requieran mediante los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Lo anterior, a fin de que el presupuesto sea ejercido de manera ordenada y oportuna, obteniendo en beneficio del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en los párrafos primero, tercero y cuarto del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reglamentado a través de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, así como a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2016.

Estas normas internas determinan las áreas y servidores públicos responsables de llevar a cabo las diversas actividades que implican los procedimientos de contratación en la materia y permite a los servidores públicos de las unidades responsables de la contratación, y áreas técnicas y requirentes conocer los criterios para llevar a cabo las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cumpliendo con la normatividad que rige la materia, de manera clara, precisa y específica en la aplicación de la misma.

El Consejo de Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en el artículo 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emite las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se aplicarán según corresponda en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Adicionalmente y para los efectos del presente documento, se entenderá en singular o plural, por:

AD: Procedimiento de contratación por Adjudicación Directa.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa Responsable que de acuerdo a sus atribuciones, funciones y/o necesidades solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquella que los utilizará.

ÁREA TÉCNICA: Unidad Administrativa Responsable que de acuerdo a sus atribuciones y/o funciones elabora las características, especificaciones y normas de carácter técnico, de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que son solicitadas; así como la elaboración de los proyectos ejecutivos correspondientes; interviene con ese carácter en las visitas a sitio y/o pruebas de funcionamiento cuando así aplique; en las juntas de aclaraciones, y efectúa el proceso de evaluación de las proposiciones técnicas en los procedimientos de contratación, cuando así corresponda. El nivel jerárquico del titular de la misma deberá ser de Director Ejecutivo Adjunto o superior. La **DEMS** o la **DEO** en el ámbito de sus atribuciones serán consideradas como área técnica cuando las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas correspondan a requerimientos y necesidades operativas para la infraestructura de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural, mientras que la **DERM** será área técnica cuando se trate de requerimientos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, vinculados con las instalaciones de las oficinas administrativas del **CENAGAS**.

CENAGAS: Al Centro Nacional de Control del Gas Natural.

CONTRATO O PEDIDO: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formalizan las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que contendrá en lo aplicable, los requisitos establecidos en los Artículos 46 de la **LOPSRM** y 79 de su Reglamento.

CONVENIO: El acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir derechos u obligaciones.

COMITÉ: El comité de obras públicas a que se refiere el artículo 25 de la **LOPSRM**.

DA: Dirección de Adquisiciones.

DC: Dirección de Contratos.

DEAPA: Dirección Ejecutiva Adjunta de Planeación y Adquisiciones.

DEASG: A la Dirección Ejecutiva Adjunta de Servicios Generales.

DEMS: A la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad.

DEO: A la Dirección Ejecutiva de Operación.

DERF: A la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros.

DERM: A la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales.

DIM: Dirección de Investigación de Mercado.

DOF: Al Diario Oficial de la Federación.

ITP: Al procedimiento de contratación por Invitación a cuando menos tres personas.

IVA: Al Impuesto al Valor Agregado.

LOPSRM: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MAAGTICSI: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información.

OIC: Al Órgano Interno de Control en el **CENAGAS.**

PAOPS: Al Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PEF: Al Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en el ejercicio fiscal que corresponda.

POBALINES: A las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del **CENAGAS.**

RESIDENTE O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El servidor público del **ÁREA REQUIRENTE** responsable de administrar y verificar el cumplimiento del **CONTRATO**, **CONVENIO** o **PEDIDO**, a través de su control y seguimiento. En el caso de servicios relacionados con obra pública, el servidor público del **ÁREA REQUIRENTE** será el administrador del contrato el que tendrá las atribuciones que se mencionan en esta definición. En ambos casos, el Titular del **ÁREA REQUIRENTE** designará al servidor público, el cual deberá contar con nivel jerárquico mínimo de Director de Área u homólogo.

RIC: Registro Interno de Contratistas del **CENAGAS**.

RLOPSRM: Al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SFP: A la Secretaría de la Función Pública.

SMDGVDF: Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

SUBCOMITÉ: Subcomité Revisor de Convocatorias de Procedimientos de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

SUPERVISOR: El servidor público que auxilia al **RESIDENTE** del **CONTRATO** o **CONVENIO** o **PEDIDO** en la verificación y revisión del cumplimiento del mismo, quien deberá tener nivel jerárquico mínimo de Subdirector o equivalente, mismo que deberá ser designado por el Titular del **ÁREA REQUIRENTE**. El mismo deberá contar con los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del **SUPERVISOR** deberá constar por escrito.

UFA: A la Unidad de Finanzas y Administración.

UTOI: Unidad de Tecnologías Operacionales y de Información.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.

Las presentes **POBALINES** son de observancia obligatoria para los Servidores Públicos que intervengan en los procesos y procedimientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, adscritos al **CENAGAS**.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS.

Los servidores públicos del **CENAGAS,** que participen en los procesos y procedimientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observarán las siguientes políticas:

4.1 Planear y programar los trabajos con una visión integral de corto, mediano y largo plazo considerando el ciclo completo de planeación, programación, presupuesto, contratación, gasto, ejecución y control.

4.2 La administración y el ejercicio de los recursos públicos se ejercerán conforme a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa aplicable, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Estado.

4.3 Se adoptarán los instrumentos y mecanismos pertinentes que coadyuven a fortalecer la transparencia en términos de las disposiciones aplicables.

4.4 Todos los procedimientos de contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas que requieran las Unidades Administrativas del **CENAGAS** deberán ser solicitados a través de la **UFA.**

4.5 El **ÁREA REQUIRENTE** en conjunto con el **ÁREA TÉCNICA**, serán las responsables de elaborar y/o contar con el proyecto ejecutivo de la obra pública a realizar, incluido el cátalogo de conceptos y su análisis de precios unitarios, o lo que corresponda en caso de obras a precio alzado, previo al inicio de los procedimientos de contratación establecidos en la **LOPSRM.**

En todos los casos la **DEAPA** deberá participar para conocer la integración de la documentación que servirá para que los licitantes presenten sus propuestas económicas en los distintos procedimientos de contratación, a efecto de que esta misma en su momento, pueda llevar a cabo la evaluación económica.

Para los casos que sean necesarios conforme a lo dispuesto en la **LOPSRM** y el **RLOPSRM** deberán solicitar a la **DERM** realizar la investigación de mercado, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

4.6 En aquellos trabajos de obra que requieran de la instalación de bienes o infraestructura con contenido relacionado con tecnologías de la información, operacionales y de comunicación (TIC´s), se deberá cumplir con lo establecido en el **MAAGTICSI**, en el caso que no aplique el mismo, corresponderá consultar a la **UTOI** para los efectos procedentes.

5. BASES Y LINEAMIENTOS.

5.1 ÁREAS DEL CENAGAS Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LA LOPSRM Y SU RLOPSRM.

Las Unidades Administrativas, así como los servidores públicos responsables de atender y llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación, son los siguientes:

a) Emitir y firmar la convocatoria, así como el resumen de la misma para su publicación en el **DOF.**

- Titular de la **DERM,** o
- Titular de la **DEAPA.**

b) Presidir actos de licitación pública e **ITP,** como es el caso de:

1. Juntas de aclaraciones,
2. Presentación y apertura de proposiciones,
3. Fallo.

Los servidores públicos con facultades para presidir indistintamente los actos a que se refiere este inciso conforme a la **LOPSRM** y el **RLOPSRM** son los siguientes:

- Titular de la **DERM.**
- Titular de la **DEAPA.**
- Titular de la **DA.**

Por lo que hace a la visita de obra, corresponderá a la **DEMS, DEO o a** la **DERM** en su carácter de **ÁREA TÉCNICA,** dentro del ámbito de sus atribuciones, o los servidores públicos cuyos Titulares de dichas áreas designen, mismos que no podrán tener nivel inferior a Director de Área o su equivalente.

c) Firmar actas de los procedimientos de presentación y apertura de proposiciones para licitación pública e **ITP.**

- Titular de la **DERM**, de la **DEAPA** o de la **DA,** indistintamente.
- Representante del **ÁREA TÉCNICA**.
- Un representante del **OIC** con el nivel jerárquico que determine su titular.

d) Solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación.

- Jefe de la **UFA.**
- Titular de la **DERM.**

e) La Evaluación y Dictamen Técnico fundada en los artículos 38 de la **LOPSRM** y 63 al 64 del **RLOPSRM**, será firmada por:

- Titular de la **DERM**, por conducto de la **DEASG** o de la **DEMS,** o de la **DEO** según corresponda, éstos últimos por si mismos o por conducto de la Dirección Ejecutiva Adjunta

a su cargo que tenga asignada la realización y ejecución de las Obras Públicas o Servicios Relacionados con las Mismas, en su carácter de **ÁREA TÉCNICA**.

f) El resultado de la Evaluación Económica, fundada en los artículos 38 de la **LOPSRM** y 65 del **RLOPSRM**, será firmada por:

- Titular de la **DEAPA**

g) Quienes deberán suscribir los documentos que emanen de los actos de los procedimientos de contratación por Licitación pública o ITP

- Servidor público que preside los actos.
- Representante del **ÁREA REQUIRENTE.**
- Representante del **ÁREA TÉCNICA**.

h) Suscripción de **CONTRATOS**.
- Jefe de la **UFA.**
- Titular de la **DERM.**
- Titular del **ÁREA REQUIRENTE.**
- **RESIDENTE o ADMINISTRADOR** del **CONTRATO**.

La **DEAPA** será la responsable de las siguientes actividades:

Por conducto de la **DA:**

a) Elaborar las convocatorias en las que se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento de contratación de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas.
b) Registrar conforme a la normativa aplicable, la información inherente a los procedimientos de contratación.

Por conducto de la **DC:**

a) Elaborar los proyectos de **CONTRATOS, CONVENIOS** y **PEDIDOS** al amparo de las **LOPSRM** y del **RLOPSRM** y tramitar su formalización.
b) Recibir las garantías de cumplimiento y anticipos, así como las pólizas de Responsabilidad Civil y la Fianza de Vicios Ocultos que correspondan.
c) Devolver las garantías de cumplimiento señaladas en el inciso anterior, una vez cumplidos los **CONTRATOS**, **CONVENIOS** o **PEDIDOS** en los términos establecidos en los mismos.
d) Registrar conforme a la normativa aplicable, la información inherente a los, **CONTRATOS, CONVENIOS** o **PEDIDOS.**

Por conducto de la **DIM**

a) Integrar la información en el Registro Único de Proveedores que demanda el sistema COMPRANET
b) Integrar el **RIC** en medios electrónicos en los que se incluya:

1) Acta constitutiva.
2) Poder Notarial.
3) Identificación Oficial del Representante Legal (cédula profesional, pasaporte vigente o credencial para votar con fotografía vigente).

4) Constancia de situación fiscal actual.
5) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.
6) Encabezado de estado de cuenta bancario en el que se incluya número de cuenta y CLABE interbancaria.
7) Curriculum empresarial.

Entregar el formato debidamente llenado del **RIC** y firmado por el representante o apoderado legal.

5.2 ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y EN SU CASO, ACTUALIZAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LOPSRM.

a) La **DERM** por conducto de la **DEAPA** integrará y elaborará el **PAOPS** con los programas que le proporcionen las diversas Unidades Administrativas que conforman el **CENAGAS;** las actualizaciones serán capturadas en CompraNet.

b) La información correspondiente a los informes trimestrales respecto del **PAOPS,** deberá considerar además de lo establecido en el Artículo 21 de la **LOPSRM,** la descripción y monto aproximado de los trabajos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, la **DEAPA** será la responsable de la información reportada en el **PAOPS** y de que ésta sea congruente con el presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal correspondiente.

5.3 NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR SOLICITUDES DE OBRAS O SERVICIOS, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE ÉSTOS DEBERÁN DOCUMENTAR TAL SOLICITUD.

La determinación de necesidades que se formulen en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tienen como propósito contribuir a la eficaz y eficiente realización de las atribuciones conferidas al **CENAGAS,** así como el cumplimiento de objetivos estratégicos establecidos, los que deben estar alineados a los objetivos, estrategias y líneas de acción enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, los Servidores Públicos involucrados con la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma deberán asegurarse de que las necesidades manifestadas contribuyen realmente con esos fines.

a) Las solicitudes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán ser suscritas por los Jefes de las Unidades o los Directores Ejecutivos y enviadas a la **DERM.**

b) Para determinar el monto estimado de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, la **DEMS** o la **DERM,** según corresponda con apoyo del ÁREA TÉCNICA, deberá realizar un ante proyecto para cotizar y elaborar un proyecto ejecutivo, que incluya como mínimo planos, catálogo de conceptos con volumetrías, especificaciones y matrices de precios unitarios debiendo considerar, además, los costos asociados a la realización o la prestación del servicio, tales como los servicios conexos.

c) La solicitud para llevar a cabo la contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá contener lo siguiente:

- Especificaciones de la Obra Pública o referencias del servicio relacionado con la misma, estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad, el programa de

ejecución totalmente terminado, fotografías, diseño, ingenierías, planos y catálogo de conceptos de conformidad con el Artículo 24 de la **LOPSRM**

- Términos de referencia en el que se plasman los requisitos y alcances que precisa el objeto de la obra o servicio, de conformidad con el Artículo 251 del **RLOPSRM.**

- El servidor público del **CENAGAS,** que fungirá como **RESIDENTE** o **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de los trabajos o servicios relacionados con la obra pública, según corresponda, con fundamento en los Artículos 53 de la **LOPSRM** y 111 al 116 del **RLOPSRM.**

- La propuesta de las retenciones y penas convencionales que en caso de incumplimiento se puedan aplicar a los contratistas y/o prestadores del servicio, con fundamento en los Artículos 46 Bis de la **LOPSRM** y 86 a 88 del **RLOPSRM.**

- La suficiencia presupuestal autorizada y cuando así aplique, la autorización del Director General o del servidor público en quien este delegue tal atribución, conforme lo que establecen los Artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 45, último párrafo de la **LOPSRM,** para las contrataciones que excedan el ejercicio fiscal.

- El resultado de la investigación de mercado en los términos previstos por el artículo 15, segundo párrafo, del **RLOPSRM.**

- En los casos de excepción previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV del Artículo 42 de la **LOPSRM,** la justificación debidamente fundada, motivada y suscrita por los titulares de la **DEMS o la DERM** con la participación del **ÁREA TÉCNICA**, según corresponda.

- El dictamen suscrito por el titular del ÁREA REQUIRENTE, a que se refiere el Artículo18 de la **LOPSRM,** en los casos de servicios relacionados con las Obras Públicas, en específico estudios o proyectos.

- Los criterios y términos de evaluación. En caso de ser evaluación por puntos y porcentajes, la ponderación de todos los rubros y subrubros a evaluar con fundamento en los artículos. 31 y 38 de la **LOPSRM** y 63, fracción II, del **RLOPSRM.**

- Las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales que aplican a la Obra Pública y Servicios Relacionado con las Mismas solicitadas, con fundamento en los artículos 46, fracción V, de la **LOPSRM** y 22 del **RLOPSRM.**

5.4 CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O EL ÁREA O ÁREAS RESPONSABLES DE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL RLOPSRM.

La investigación de mercado a que se refiere el artículo 15 del **RLOPSRM**, será solicitada por el **ÁREA REQUIRENTE** y realizada por la **DIM**, la cual podrá, en su caso, solicitar el apoyo del **ÁREA REQUIRENTE** y, en su caso, del **ÁREA TÉCNICA**.

El resultado de la Investigación de Mercado deberá establecerse en documento por escrito incluyendo el cuadro comparativo de cotizaciones, en el cual se establezca el monto promedio y la mediana, asimismo, deberá ser firmado por el Titular de la **DIM**, dicho documento será entregado a la **DEAPA** para llevar a cabo lo siguiente:

a) Para el caso de procedimientos de licitación pública o de ITP, solicitar la suficiencia presupuestal.

b) Para el caso de los procedimientos fundados en el Artículo 42 de la **LOPSRM**, la **DIM** entregará copia del resultado de la investigación de mercado al Titular del **ÁREA REQUIRENTE** para la integración del expediente que corresponda quien con la misma deberá solicitar la suficiencia presupuestal para el trámite subsecuente.

c) Solo en el caso de las fracciones II y V del Artículo 42 de la **LOPSRM** corresponderá realizar la investigación de mercado al **ÁREA REQUIRENTE** con el apoyo del **ÁREA TÉCNICA**.

De todas las investigaciones de mercado que realice la **DIM,** ésta llevará a cabo la guarda del original del expediente correspondiente.

En el caso del segundo párrafo, inciso c), del Artículo 15, del **RLOPSRM** y, tratándose de información que se obtenga por otros medios, siempre y cuando se lleve el registro de los medios y de la información que permita su verificación, se podrá obtener información por correo electrónico, haciendo uso del **RIC**.

El tiempo aproximado que se establecerá a los contratistas para recibir sus propuestas técnico-económicas solicitadas a través de la investigación de mercado es de cinco días hábiles, el cual podrá variar de acuerdo a la complejidad de las obras o servicios relacionados con las mismas a contratar.

De las investigaciones de mercado realizadas por conducto de la **DIM**, en caso de recibirse comentarios que realicen los contratistas derivados de la investigación de mercado y que correspondan a la competencia del **ÁREA REQUIRENTE** y/o técnica, la **DIM** se los proporcionará a dichas áreas para efecto de evaluar la procedencia de su incorporación en los requisitos técnicos de la convocatoria o invitación.

Cuando se modifiquen sustancialmente los requisitos técnicos, será necesario realizar el alcance respectivo a la investigación de mercado

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Corresponderá a la **DEAPA** o en su caso a la **DEMS** solicitar a la **DERF** la suficiencia presupuestal con cargo al **ÁREA REQUIRENTE**, tomando como referencia el monto promedio o la mediana resultado de la investigación de mercado para procedimientos de licitación pública, **ITP** y **AD** cuando se trate de los montos de actuación autorizados por el **CAAS** con fundamento en el Artículo 43, de la **LOPSRM** y a lo dispuesto por el **PEF**.

5.5 ÁREA RESPONSABLE Y LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ SER PLURIANUAL O PREVIA AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUÉL EN QUE DICHA CONTRATACIÓN SE FORMALICE, ATENDIENDO A LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 24, TERCER PÁRRAFO DE LA LOPSRM.

a) Para el caso de contrataciones plurianuales y anticipadas, la justificación deberá estar firmada por el titular de la **DERF** y **ÁREA TÉCNICA**.

b) Todas las solicitudes de contrataciones plurianuales y anticipadas, serán tramitadas a través de la **DERF,** cumpliendo con los requisitos que señale el **CENAGAS** a través de las "Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Centro Nacional de Control del Gas Natural" con fundamento en los Artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 45, último párrafo, de la **LOPSRM** para la autorización de Contrataciones Plurianuales,

así como a la normativa aplicable, con el fin de obtener la autorización respectiva del Director General del **CENAGAS** o del servidor público en quien éste delegue dicha atribución.

c) Para los casos señalados en este numeral, se deberán observar los siguientes requisitos:

- Que representen mejores condiciones contractuales para el **CENAGAS,** respecto de lo que pudiere obtenerse de contratarse con una vigencia anual.
- Que las características de la obra o servicio así lo ameriten, y el plazo para su ejecución rebase un ejercicio fiscal.
- Que la planeación de la contratación de la ejecución de la obra o la prestación de servicios, determine la necesidad de iniciar con la ejecución de la obra o la prestación de los servicios en ejercicios fiscales siguientes.
- Que contribuya a la mejora de la gestión pública.

d) Este tipo de contrataciones, conlleva a establecer dentro del **CONTRATO** correspondiente, una cláusula de condición suspensiva, previendo darlo por terminado de manera anticipada en caso de no contar con los recursos presupuestales disponibles para los ejercicios subsecuentes, con fundamento en el Artículo 60 de la **LOPSRM**

5.6 NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LAS ÁREAS REQUIRENTES FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DEBEN ACREDITARSE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE HACEN REFERENCIA LAS FRACCIONES II, IV, V, VI, VII Y XIV DEL ARTICULO 42 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

a) El Titular **del ÁREA REQUIRENTE** facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del Articulo 41 de la **LOPSRM.**

b) El Titular de la **DERM**, será el responsable de emitir en su caso el informe mensual que alude el párrafo cuarto del Artículo 41 de la **LOPSRM**.

c) La forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII de los Artículos 42 de la **LOPSRM** y 73 del **RLOPSRM,** en el escrito señalado en el lineamiento anterior, se deberá anexar la siguiente información para cada fracción:

Fracción II. Comunicados oficiales o informes de las autoridades competentes.

Fracción IV. Motivación o sustento que atienda a una necesidad específica materia de seguridad pública o nacional (causa, naturaleza o destino).
Registro de las obras a contratar en el catálogo administrado por la SFP, conforme a las reglas de operación del Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional.

Fracción V. La causa directa que impida celebrar la licitación pública, pudiendo acreditarla mediante los comunicados oficiales o informes de las autoridades competentes.

Fracción VI. Copia de la resolución que se emita como resultado del procedimiento de rescisión administrativa.

Fracción VII. Copia del fallo de la licitación pública celebrada

d) En los supuestos de excepción a la licitación pública establecidos en el Artículo 42, fracciones I, III, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de la **LOPSRM**, será responsabilidad del titular de la **DERM** remitir oficio de solicitud al **COMITÉ**, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la próxima sesión ordinaria y siendo sesiones extraordinarias se programará con un día hábil posterior a la recepción de los asuntos que se pretendan someter.

5.7 CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y EN SU CASO, ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LAS OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD, LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LOPSRM.

El Titular de la **DEMS** o el de la **DERM,** según corresponda con el apoyo del **ÁREA TÉCNICA**, serán los responsables de autorizar el proyecto ejecutivo y en su caso, elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad.

5.8 ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR LA INFORMACIÓN A COMPRANET PARA QUE SE INTEGRE Y MANTENGA ACTUALIZADO EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO CUARTO, INCISO B), DE LA LOPSRM.

La **DERM** por conducto de la **DEAPA** es el área responsable de llevar a cabo de manera permanente la incorporación de la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el Registro Único de Contratistas, por concepto de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.9 ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONTRATACIONES: OBLIGACIONES, MODELO DE CONVOCATORIAS, CONVENIOS MODIFICATORIOS, RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES Y EXCEPCIONES A CONTRATISTAS.

a) **De las contrataciones.**

- La **DEAPA** por conducto de la **DC,** será encargada de la elaboración de los modelos de **CONTRATO**, que serán remitidos a la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

- La **DERM** por conducto de la **DEAPA** es el área responsable de llevar a cabo las contrataciones en el **CENAGAS,** así como de la gestión para su elaboración y formalización.

- Los **CONTRATOS** que se celebren como resultado de los procedimientos de contratación previstos por el artículo 27 de la **LOPSRM,** deberán ser firmados por los Titulares de la **DERM,** el del **ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA**, el **RESIDENTE,** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del **CONTRATO** y por el **contratista o prestador de servicios.**

- Los **CONTRATOS** deberán elaborarse de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, en la junta de aclaraciones, en las propuestas del (los) licitante(s) que resulten ganadores, incluyendo las cláusulas especificas que se consideren necesarias, atendiendo a la particularidad de la contratación de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma. Con fundamento en los Artículos 45 y 46 de la **LOPSRM.**

- En la formalización de los **CONTRATOS** se deberá observar el plazo o la fecha establecida en el fallo o en la convocatoria o solicitud de cotización, misma que deberá considerarse dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo, o adjudicación que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 47 de la **LOPSRM.**

- En relación al Artículo 43 de la **LOPSRM,** no se deberán realizar fraccionamientos en las contrataciones al amparo del citado artículo con la finalidad de evadir el procedimiento de **ITP** o licitación pública.

- Se entenderá por fraccionamiento a lo dispuesto en el Artículo 75 del **RLOPSRM.**

b) **Elaboración del modelo de convocatoria.**

- La **DEAPA** será el área encargada de la elaboración de los modelos de convocatoria que se requieran en los procedimientos de contratación para licitación pública o **ITP.** En todos los casos, la convocatoria deberá contener los requisitos que se señalan en los Artículos del 31 al 44 de la **LOPSRM,** según corresponda.

- Los proyectos de convocatoria para las licitaciones públicas o **ITP,** deberán ser revisadas por el **SUBCOMITÉ** para su aprobación.

- Los proyectos de convocatorias previos a su publicación, serán difundidos en CompraNet por la **DEAPA,** cuando el supuesto se ubique en lo establecido por el tercer párrafo del Artículo 31 de la **LOPSRM.**

- La **DERM o la DEAPA** será la responsable de publicar en el **DOF** la convocatoria de licitación pública, así como en CompraNet, de conformidad con lo previsto en los Artículos 32 de la **LOPSRM** y 35 del **RLOPSRM.**

c) **Elaboración de CONVENIOS modificatorios.**

- Si durante la vigencia del **CONTRATO** existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos o servicios relacionados con la obra pública, **CENAGAS** procederá a celebrar el **CONVENIO** correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el **RESIDENTE o ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SUPERVISOR** sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan con base en el Artículo 99 del **RLOPSRM.**

d) **Áreas encargadas de la supervisión de la ejecución de los trabajos o servicios relacionados con la obra pública.**

- El servidor público designado como encargado de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos o servicios relacionados con la obra pública, será el titular del

ÁREA TÉCNICA, o en su caso, el Director de Área u homólogo que éste designe, con fundamento en el Artículo 53 de la **LOPSRM.**

- El Titular del ÁREA REQUIRENTE, designará a un **RESIDENTE**, con fundamento en los Artículos 53 de la **LOPSRM** y 111 y 113 del **RLOPSRM.**

e) **Áreas encargadas de aplicar las retenciones y penas convencionales.**

- El **RESIDENTE o ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá de efectuar el cálculo preliminar de la cuantificación del monto de las retenciones y/ penas convencionales, con fundamento en los Artículos 46 Bis de la **LOPSRM**, 115 y 127 del **RLOPSRM.**

- El Titular del **ÁREA REQUIRENTE** revisará el cálculo preliminar y, en su caso, ratificará o rectificará el cálculo de la retención y/o pena convencional y lo notificará al **contratista** o prestador del servicio, con fundamento en los Artículos 46 Bis de la **LOPSRM**, 115 y 127 del **RLOPSRM.** El **RESIDENTE o ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** debe observar sin excepción, que las notificaciones de retenciones y/o penas convencionales a la **DERM** y a la **DERF** se realicen a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la visita de supervisión en la que se haya detectado el incumplimiento, y cinco días hábiles antes de la entrega de la estimación en curso.

- Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 46 bis de la **LOPSRM.**

Penas convencionales.

1. En el caso de contrataciones que no requieran garantías de cumplimiento, la pena convencional que se establecerá será del tres por ciento por cada día natural de atraso, respecto del valor total de los trabajos de obra pública o servicios no entregados o prestado oportunamente, sin incluir el **IVA,** hasta por un monto que no exceda del veinte por ciento del valor del contrato, en cuyo caso se observará lo establecido en materia de rescisión administrativa.

2. La pena convencional que se estipule en los procedimientos de contratación en los que se haya requerido garantía de cumplimiento, por atraso en la entrega respecto de la fecha establecida en el instrumento respectivo, en forma general será del dos por ciento por cada dia natural de atraso, sobre los trabajos no ejecutados de acuerdo al programa de obra presentado y de las visitas de supervisión realizadas.

3. El **RESIDENTE o ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el responsable de notificar a la **DERM y a la DERF** los incumplimientos que den origen a la aplicación de penas convencionales, así como de efectuar el cálculo preliminar de la cuantificación del monto de las mismas, debiendo hacer dicha notificación a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la visita de supervisión en la que se haya detectado el incumplimiento.

4. La **DERF** revisará el cálculo preliminar y observará el criterio de proporcionalidad emitido por la **SFP** y, en su caso, ratificará o rectificará el cálculo de la pena convencional y lo notificará al contratista.

Retenciones

1. El **RESIDENTE o ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** aplicará directamente las retenciones; sin embargo, debe informar por escrito a la **DERM** el monto de las mismas, que se aplicarán de manera proporcional a los servicios parcial o deficientemente proporcionados.

2. El titular de la **DEMS o la DERM** según corresponda, establecerá, por la naturaleza de la contratación, los casos concretos en los que procederá determinar la aplicación de las retenciones, que deberán incluirse en la convocatoria, la invitación y en los **CONTRATOS** respectivos. Por lo que tendrán que analizar y determinar los tiempos para resolver las deficiencias, ya que para establecer la retención deberá quedar especificado el tiempo de su aplicación, (días, horas, minutos, entre otros).

f) **De las excepciones a los contratistas.**

- Se exceptuará de la entrega de garantía de cumplimiento, cuando la entrega de los trabajos de Obra Pública o la prestación de los servicios relacionados con Obra Pública se realicen dentro del plazo de quince días naturales y previamente a la formalización del **CONTRATO**, para tal efecto el titular del **ÁREA REQUIRENTE** deberá notificar por escrito a la **DERM** dicha situación.

- En los supuestos señalados en la fracción IX del Artículo 42 de la **LOPSRM,** cuando la condición socio-económica de los contratistas no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía.

- Con respecto a la fracción X del Artículo 42 de la **LOPSRM,** se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los servicios, los conocimientos y la experiencia que se requiera.

- En los casos mencionados en el Artículo 43 de la **LOPSRM**, cuando los **CONTRATOS** que se adjudiquen sean por un importe igual o inferior al equivalente a sesenta días de SMDGVDF, sin IVA.

5.10 ÁREA O NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INCLUIR UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE EN EL CONTRATO O INCLUIRSE EN CONVENIO ESCRITO POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DE AQUÉL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 99 DE LA LOPSRM.

El Titular de la **DERM**, será el responsable de determinar la conveniencia de la inclusión de una cláusula de arbitraje en el **CONTRATO** o en su caso, por **CONVENIO** escrito posterior a su celebración.

5.11 CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS O DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS; ASÍ COMO LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 40, 44, 47 Y 60 A 63 DE LA LOPSRM Y 69 A 72 DE SU REGLAMENTO.

a) **De la cancelación de una licitación pública.**

- El Jefe de la **UFA o el Titular de la DERM** serán los que determinarán, a solicitud por escrito y debidamente justificada, fundada y motivada por los Titulares de las Áreas Requirentes, la cancelación de una licitación Pública o de una **ITP** en términos de lo señalado en el Artículo 40 de la **LOPSRM.**

- La cancelación de una licitación pública o **ITP,** aplica cuando concurran circunstancias debidamente fundadas y motivadas, siendo enunciativos más no limitativos, los siguientes casos:

  - Que se presente caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con el procedimiento.

  - Que después de publicada la convocatoria a la licitación o a la entrega de la invitación, se presenten circunstancias justificadas que conlleven a no requerir los trabajos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

  - Que si se continúa el procedimiento se pueden ocasionar daños o perjuicios al **CENAGAS.**

- Toda cancelación solicitada por el **ÁREA REQUIRENTE** deberá ser efectuada antes que se emita el fallo correspondiente.

b) **De la rescisión administrativa o la terminación anticipada de un CONTRATO o la suspensión de la prestación del servicio. Con fundamento en los Artículos 61, 62 y 63 de la LOPSRM y 154 al 160 del RLOPSRM.**

- El Titular del ÁREA REQUIRENTE será el responsable de determinar justificadamente y solicitar el inicio del procedimiento de rescisión administrativa por incumplimiento de obligaciones, agotamiento de penalizaciones, agotamiento de deducciones, terminación anticipada o la no formalización del **CONTRATO**; lo cual deberá hacerlo del conocimiento de la **DERM**, por escrito adjuntando el dictamen fundado y motivado a través del cual informará de manera pormenorizada en qué consistieron los incumplimientos, especificando la causal o causales de rescisión administrativa que se actualizan y remitiendo las constancias documentales que acrediten fehacientemente el incumplimiento.

- En cuanto al procedimiento de rescisión administrativa se estará a lo dispuesto por el Artículo 61 de la **LOPSRM** y el 155 del **RLOPSRM**.

- El Titular de la **DERM,** será el responsable de dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa de los **CONTRATOS**.

- Cuando se dé por terminado de manera anticipada algún **CONTRATO**, en términos del Artículo 62 de la **LOPSRM,** el titular del ÁREA REQUIRENTE conjuntamente con el **ÁREA TÉCNICA**, deberá emitir la justificación debidamente fundada y motivada, con las razones que acrediten las causas que determinaron la necesidad de dar por terminada la relación contractual de manera anticipada y deberá remitirlo a la **DERM** para que esta notifique al Contratista.

- Será responsabilidad del Titular de la **DERM** la suspensión del procedimiento de rescisión administrativa o la determinación de no dar por rescindido el **CONTRATO** en los supuestos a que se refiere el Artículo 62 de la **LOPSRM**, debiendo quedar asentado lo conducente, en el **CONVENIO** resultante de la conciliación o en el **CONVENIO** modificatorio.

- El titular del **ÁREA REQUIRENTE** conjuntamente con el **ÁREA TÉCNICA** podrá determinar la suspensión temporal en la prestación del servicio, cuando sea necesaria, debiendo notificar por escrito a la **DERM** dentro de los dos días hábiles siguientes de iniciada la suspensión. Asimismo, deberá anexar la justificación debidamente fundada y motivada que dio origen a la suspensión.

- La suspensión será notificada al **Contratista** por el Jefe de la **UFA.**

c) **Gastos no recuperables.**

- El Titular de la **DEMS** o la **DERM** según corresponda, en conjunto con el del **ÁREA TÉCNICA**, determinarán la procedencia del pago de los gastos no recuperables solicitados por los licitantes y/o Contratistas, en caso de la cancelación de licitaciones, por la terminación anticipada o suspensión de los **CONTRATOS**. Lo anterior, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el **CONTRATO** correspondiente. Dicho pago deberá tramitarse ante la **DERF** con los soportes correspondientes.

d) **Finiquito.**

- Concluido el procedimiento de recisión del **CONTRATO**, la **DEMS** o la **DERM** según corresponda, deberá formular el finiquito correspondiente en conjunto con el **RESIDENTE** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los cuarenta y cinco dias naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa.

- El **RESIDENTE o ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al elaborar el finiquito correspondiente, deberá integrar en el mismo, la relación de los pagos realizados, así como de los pagos pendientes de efectuarse y demás circunstancias a resaltar.

5.12 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 66 DE LA LOPSRM, O EN SU CASO, SOLICITAR SE HAGA EFECTIVA.

Las formas de otorgamiento de garantías deberán ser a favor del **CENAGAS,** y podrán ser las siguientes:

1. Fianza otorgada por institución autorizada.
2. Carta de crédito irrevocable expedida por institución de crédito autorizada.
3. Cheque certificado o de caja.
4. Billete de depósito.
5. Seguro de Caución.

La **DC**, recibirá de los contratistas las garantías de anticipos y de cumplimiento de los **CONTRATOS** correspondientes; así como las pólizas de responsabilidad civil y la fianza de vicios ocultos.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El Contratista a quien se le adjudique un **CONTRATO, CONVENIO** o **PEDIDO** como resultado de una licitación pública, **ITP** o por **AD**, por regla general deberá entregar póliza de fianza expedida por Institución autorizada para ello, "a favor del Centro Nacional de Control del Gas Natural" y a entera satisfacción del mismo, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total o máximo del instrumento, según corresponda, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento.

La garantía de cumplimiento del **CONTRATO**, **CONVENIO** o **PEDIDO**, deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de las obras o servicios relacionados se realicen dentro del citado plazo.

GARANTÍA DE ANTICIPO.

La garantía de anticipo deberá ser presentada por los contratistas según corresponda, mediante póliza de fianza por el cien por ciento del monto entregado como anticipo incluido el **IVA**, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, "a favor del Centro Nacional de Control del Gas Natural" y a satisfacción del mismo, la que estará vigente hasta su total amortización.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS.

En el caso de la garantía por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad sobre los trabajos realizados, ésta se otorgará previo a la recepción física de los trabajos, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la **LOPSRM**.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

En los **CONTRATOS** de obra pública que involucre la ejecución de servicios dentro de las instalaciones del CENAGAS, se podrá solicitar a los contratistas la entrega a favor y a satisfacción del CENAGAS una póliza de seguro de responsabilidad civil general contra toda pérdida, daño personal o material para proteger a todo el personal, bienes e instalaciones de la entidad o a terceros en sus personas y/o bienes, contra cualquier contingencia que pueda surgir durante la ejecución de los **CONTRATOS**, hasta la terminación de los mismos. El titular del ÁREA REQUIRENTE será el encargado de establecer el porcentaje de la misma en el anexo técnico de la contratación.

Los Contratistas deberán entregar sus garantías ante la **DC**, la cual verificará que la misma satisfaga los requisitos establecidos y extenderá el acuse de recibo correspondiente, para posteriormente enviarlas a la **DERF**, la cual las tendrá bajo su resguardo y custodia hasta que se realice su ejecución o devolución.

A. ÁREA RESPONSABLE DE DETERMINAR MONTOS MENORES EN LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DE SUSTITUIR O CANCELAR LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 66 DE LA **LOPSRM** O EN SU CASO, SOLICITAR SE HAGA EFECTIVA.

La **DERM** podrá determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los **CONTRATOS** en los casos en que obre solicitud expresa y debidamente justificada del contratista en los términos de la normatividad aplicable.

Una vez entregada la garantía de vicios ocultos por parte del contratista en sustitución de la de cumplimiento, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser cancelada previa opinión favorable del **RESIDENTE** o **ADMINISTRADOR** del **CONTRATO**.

La cancelación de las garantías de anticipo procederá cuando el **RESIDENTE** o **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verifique que el anticipo se amortizó en su totalidad y solicite a la **DEAPA** su cancelación.

La cancelación de las garantías de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil procederá cuando el **RESIDENTE** o **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** reciba de manera satisfactoria las obras o servicios relacionados con las mismas, para lo cual deberá otorgar por escrito su conformidad respecto de la liberación de la garantía a la **DEAPA**.

Cuando se cubran los requisitos antes señalados para la cancelación de las garantías, la **DEAPA** comunicará por escrito a la afianzadora o institución que corresponda, la procedencia de la cancelación de dichas garantías, devolviendo el original del documento (fianza o endoso) por escrito.

Una vez cancelada la garantía correspondiente, cuando la forma de garantizar haya sido a través de cheque, procederá la devolución del mismo al proveedor o prestador de servicios a través de la **DC**, dejando constancia expresa de lo mismo en el expediente.

En caso de que el titular del **ÁREA REQUIRENTE** solicite el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, la **DERM** procederá a determinar la procedencia de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, salvo en aquellos casos en que la garantía pueda hacerse efectiva a la vista, en cuyo caso, se remitirá a la afianzadora, aseguradora o institución bancaria que haya emitido la garantía para hacerla exigible de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48, 49 y 61 de la **LOPSRM,** 90 y 154 del **RLOPSRM.**

B. BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS **CONTRATOS**, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA **LOPSRM.**

1. Corresponde a la **DERM** por conducto de la **DEAPA** llevar a cabo la supervisión de que fueron entregadas en tiempo y forma las garantías de anticipo y cumplimiento de los **CONTRATOS**, así como las garantías para responder por los conceptos a que se refiere el primer párrafo del Artículo 66 de la **LOPSRM.**

2. El contratista o prestador de servicios a quien se le adjudique un **CONTRATO**, por regla general, deberá entregar la garantía correspondiente, a favor del **CENAGAS,** por los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

GARANTÍA	PORCENTAJE DEL MONTO CONTRATADO A GARANTIZAR
De cumplimiento de contrato	10%
Vicios Ocultos	10%
Anticipo	100%

3. La garantía de cumplimiento del **CONTRATO** deberá presentarse conforme a los plazos establecidos en los Artículos 48 de la **LOPSRM** y 91 del **RLOPSRM.**

5.13 ÁREAS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS.

La **DEMS** o la **DERM** a través del **RESIDENTE o ADMINISTRADORDEL CONTRATO** tramitará el pago de las facturas que presenten los contratistas que amparen las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contratadas, previa verificación de la entrega de la obra o prestación de los servicios por parte del**SUPERVISOR o ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en los términos contractuales pactados, acompañada de la documentación soporte con fundamento en los Artículo 54 de la **LOPSRM,** 130 y 131 del **RLOPSRM**. Los pagos se efectuarán sujetándose a lo dispuesto en los Artículos 54 y 55 de la **LOPSRM**.

5.14 NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HARÁN CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LOPSRM Y EL RLOPSRM.

El titular del **ÁREA TÉCNICA** deberá tener al menos el nivel jerárquico de Director Ejecutivo Adjunto, quien deberá dejar constancia expresa en cada expediente de contratación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, mediante la Bitácora que señala el artículo 2 fracción VIII del **RLOPSRM**; con fundamento en los Artículos 46 de la **LOPSRM,** 113 y 122 del **RLOPSRM.**

5.15 NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE PROPONER MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL.

a) Corresponde a los Jefes de las diversas Unidades Administrativas que conforman el **CENAGAS,** proponer las modificaciones a las **POBALINES** por conducto del Secretario Técnico del **COMITÉ,** motivando la propuesta de que se trate a fin de que, de considerarlo procedente, se sometan a su consideración.

b) El **COMITÉ** analizará las propuestas de las modificaciones a las presentes **POBALINES** y en caso de dictaminarlas procedentes, el Jefe de la **UFA** las remitirá al Consejo de Administración para que sean presentadas para aprobación del mismo.

c) Dentro de los cinco días naturales siguientes a la autorización del Consejo de Administración del **CENAGAS**, se difundirán las modificaciones en la Normateca Interna del **CENAGAS.**

5.16 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS APLICABLES A LOS CASOS ESTIPULADOS EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LOPSRM Y 74 DEL RLOPSRM.

A. REQUISITOS QUE DEBERÁN CONTENER LOS CASOS ESPECÍFICOS AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA **LOPSRM** Y 74 DEL **RLOPSRM**.

I. **Escrito de solicitud** que deberá presentarse a la DERM deberá contener la justificación de la excepción de la licitación pública y deberá ir fundada y motivada con los siguientes elementos:

- Criterio de **Economía.** Se podrá calcular o estimar el valor presente neto del flujo de beneficios futuros derivado de la realización de los trabajos de Obra Pública o contratación de los servicios que se pretenden realizar.

- Criterio de **Eficiencia.** Se demostrará que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la realización de los trabajos de Obra Pública o la contratación de los servicios que se pretendan realizar.

- Criterio de **Eficacia.** Se mostrará la capacidad del **contratista** para obtener, en relación con la realización de Obra Pública o la contratación de los servicios que se pretenda realizar las mejores condiciones posibles en cuanto a precio y calidad de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

- Criterio de **Imparcialidad.** Se deberán de aportar los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado, prevención a favor o en contra de algún licitante o con respecto a la realización de trabajos de Obra Pública o Servicios Relacionados con las Mismas que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

- Criterio de **Honradez.** Se tomará en cuenta la responsabilidad e integridad en la actuación, en relación a la normativa aplicable, tanto de los servidores públicos del **CENAGAS** como de los licitantes.

- Criterio de **Transparencia.** Se tomará en consideración el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación a realizar, debiendo ser accesible, clara, oportuna, completa, verificable y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

II. **Investigación de Mercado.** Tratándose de **AD** deberá adjuntarse la cotización de por lo menos tres contratistas o prestadores de servicios, según corresponda, cuya actividad comercial o profesional esté relacionada con la Obra Pública que se pretenda realizar o el servicio relacionado con la Obra Pública a contratar, con una antigüedad no mayor a treinta días hábiles previos al de la adjudicación, que contenga la descripción de los trabajos de obra o servicio y se identifique al contratista oferente. Deberá estar acompañada de la documentación que soporte la investigación realizada en los términos del Artículo 15 del **RLOPSRM.**

III. **Suficiencia Presupuestal** autorizada o, en su caso, oficio de autorización especial de la **SECRETARÍA** para aquellas contrataciones que por su naturaleza, deben comenzar a partir del inicio del ejercicio fiscal siguiente.

B. FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **LOPSRM.**

I. En el caso de las proposiciones que hayan sido desechadas durante una licitación pública o **ITP**, podrán ser devueltas por la **DERM** a solicitud expresa de los licitantes, siempre y cuando se cumplan los términos y condiciones a que se refiere el último párrafo del Artículo 74 de la **LOPSRM** y de la devolución que se realice, en su caso, deberá dejarse constancia documental.

II. Cuando los licitantes soliciten la devolución de sus proposiciones y en su caso de las muestras de materiales que hubieran entregado, éstas podrán ser entregadas dentro de los **sesenta** días naturales contados a partir del acto de fallo o de la notificación de la adjudicación; una vez agotado este término la **DERM** podrá proceder a la destrucción de las que no hayan sido solicitadas, dejando constancia de ello en el expediente correspondiente.

6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro Nacional de Control del Gas Natural, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración y deberán ser publicados en la Normateca Interna del CENAGAS dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

SEGUNDA.- Se abrogan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro Nacional de Control del Gas Natural, aprobadas por el Consejo de Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural, el 8 de junio de 2015.